

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; dondó deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN; coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 diciembre 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 188.

Ilmo. Sr.: Verificada la designación de la casi totalidad de los representantes corporativos que han de constituir el Consejo Superior de Economía, procedo reunir a este Alto Cuerpo consultivo; dándose por terminadas las votaciones todavía en curso para la elección de los Vocales aún no definitivamente designados, haciéndose pública la lista de las personas que hayan de constituirlo.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se convoca al Consejo Superior de Economía para el día 15 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde, en el Ministerio de Economía Nacional, con objeto de proceder a su constitución y al examen de los asuntos que a su deliberación se sometan.

2.º El día 10 del actual quedarán terminadas todas las votaciones en curso para elegir los

Vocales del Consejo Superior de Economía, verificándose en esa misma fecha el escrutinio y proclamación de los elegidos.

3.º Una vez conocidos estos últimos resultados, se publicará en la "Gaceta de Madrid" la lista de las personas que en diferentes representaciones han de componer el Consejo Superior de Economía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1930.—Rodríguez de Viguri.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Superior de Economía.

("Gaceta" 6 diciembre 1930).

Núm. 482.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto, número 2.550, de 22 del corriente mes de noviembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan a oposiciones libres para proveer en propiedad veinticinco plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y política Arancelaria de este Ministerio, más las vacantes que eventualmente puedan producirse hasta la terminación de los correspondientes ejercicios, y formar, con los restantes opositores que resulten aprobados, hasta el número máximo de once, un Cuerpo de aspirantes en previsión de las vacantes que puedan producirse posteriormente.

Artículo 2.º Dichas oposiciones se celebrarán a partir del día 2 del próximo mes de febrero, y en ellas podrán tomar parte, de acuerdo con el artículo

4.º del Real decreto mencionado de 22 del corriente mes, los españoles de ambos sexos que cumplan o hayan cumplido diez y seis años de edad antes de la fecha en que comiencen los ejercicios. A tal efecto, deberán presentar sus instancias en el Registro de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria hasta las dos de la tarde del día 31 de diciembre, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente, debidamente legalizada, cuando no proceda del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local del punto de residencia; y

d) Certificado facultativo acreditando no poseer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el servicio.

Artículo 3.º De acuerdo con lo dispuesto en el propio artículo 4.º del mencionado Real decreto de 22 del corriente mes, la oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

1.º "Ejercicio práctico de Mecanografía y Taquigrafía", pudiendo sustituirse esta segunda parte del ejercicio por otra de traducción directa del Inglés o del Alemán.—La prueba "Mecanografía" constará de dos partes:

a) Escritura al dictado, durante quince minutos, de un texto elegido al azar de entre los que tenga dispuestos al efecto el Tribunal, para apreciar la corrección ortográfica y mecanográfica de la escritura

b) Copia a máquina, durante media hora, de un texto elegido en la misma forma, para apreciar la velocidad, que vendrá determinada por el mayor número de palabras correctamente escritas en dicho período de tiempo.

La prueba de "Taquigrafía" se efectuará tomando los opositores al dictado, durante diez minutos, un texto elegido al azar y una velocidad media de 60 a 80 palabras por minuto, prolongándose la prueba para los opositores que deseen mejorar la puntuación, durante otros diez minutos, en los que se dictará a una velocidad progresiva de 80 a 100 palabras por minuto, concediéndose en total un plazo de dos horas para transcribir en caracteres comunes o a máquina, a elección del opositor, el texto objeto de la prueba. El Tribunal tendrá en cuenta, al calificar esta parte del ejercicio, no sólo la fidelidad de la traducción, sino también la rapidez con que haya sido hecha, a cuyo efecto se cronometrará el tiempo que en la misma haya invertido cada opositor.

2.º "Ejercicio práctico de Idiomas", que constará de dos partes: traducción al español de un texto francés elegido al azar entre los que tenga dispuestos al efecto el Tribunal, y traducción al francés de un texto en español, elegido en la misma forma. También en este ejercicio se apreciará por el Tribunal, no sólo la mayor exactitud con que se efectúen dichas traducciones, sino también el menor tiempo que se invierta en las mismas, a cuyo efecto se cronometrará éste. En igual forma se efectuarán las pruebas de los idiomas complementarios que, como mérito, aleguen los opositores.

3.º "Ejercicio oral sobre temas de los servicios del Ministerio de Economía Nacional, Nociones de Geografía Universal y de España". Este ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de veinte minutos, un tema, sacado a la suerte por el opositor, de los que constituyen cada una de las partes del pro-

grama que se publica como anexo a la presente Real orden.

Artículo 4.º Para la calificación de los diversos ejercicios, cada uno de los miembros del Tribunal otorgará el número de puntos que a continuación se determina, obteniéndose la calificación total por el promedio de la suma de las parciales.

Por cada una de las partes de la prueba de Mecanografía podrán concederse de uno a diez puntos, y de uno a veinte puntos por la prueba de Taquigrafía, pudiendo asignarse de uno a diez puntos más, según su mérito relativo, a los opositores que realicen las pruebas complementarias de esta especialidad. Los opositores que sustituyan la prueba de Taquigrafía por la traducción directa de alemán, podrán obtener de uno a veinte puntos, y de uno a quince puntos los que la sustituyan por traducción directa del inglés. Sumadas las calificaciones parciales de las pruebas de Mecanografía con la que obtenga el opositor en la de Taquigrafía, o en la de Alemán o Inglés en sus casos, esta suma determinará el total de la calificación de cada miembro del Tribunal, y hallado el promedio en la forma que al principio se indica, se obtendrá la calificación final que corresponda a cada opositor, exigiéndose, para que este pueda considerarse aprobado, y pasar al ejercicio siguiente que alcance un mínimo de veinte puntos.

Para la calificación de cada una de las partes del segundo ejercicio, podrán concederse de uno a diez puntos, pudiendo agregarse de uno a cinco puntos más por cada idioma complementario que se alegue como mérito, con arreglo al resultado de las respectivas pruebas y a la importancia de los idiomas de que se trate. El promedio de la suma de estas calificaciones determinará la puntuación total que corresponda a cada opositor por el ejercicio, exigiéndose un mínimo de diez puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En el tercer ejercicio, los miembros del Tribunal podrán conceder de uno a cinco puntos por cada una de las partes de que consta, determinándose asimismo la calificación total por el promedio de la suma de las calificaciones parciales. Sólo se considerará que han aprobado este ejercicio los opositores que alcancen en esta forma una calificación mínima de cinco puntos.

El orden de colocación de los opositores en la propuesta definitiva que el Tribunal eleve a la aprobación de este Ministerio, se determinará por el promedio de la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, teniendo en cuenta el Tribunal, al formular esta propuesta, que no podrá comprenderse en la misma más número de opositores que los que se determinan en el artículo 1.º de la presente Real orden, y que en ella deberán ir incluidos, desde luego, dentro del límite de una tercera parte de las plazas, los opositores acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, que hayan obtenido la calificación mínima que se establece para considerar aprobados los tres ejercicios de que consta la oposición.

Artículo 5.º Una vez terminado el plazo que para admisión de instancias se determina en el artículo 2.º, y nombrado que sea el Tribunal que haya de juzgar la oposición, se procederá por éste a publicar una lista de los opositores que resulten admitidos por reunir las condiciones requeridas, y la de los excluidos definitiva o temporalmente, concediendo un plazo a estos últimos para subsanar los defectos que se hayan observado en su documentación. Durante este mismo plazo, los opositores satisfarán, en la

Secretaría del Tribunal, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

El día 28 de enero próximo se reunirá públicamente el Tribunal para proceder al sorteo de los opositores, con el fin de determinar el orden en que deberán actuar, quedando excluidos de este sorteo aquellos opositores que no hayan satisfecho, en el plazo que se señale, los derechos de examen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1930. — Rodríguez de Viguri.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

PROGRAMAS

a que habrá de ajustarse el ejercicio oral de las oposiciones a Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, convocadas por Real orden de esta fecha.

NOCIONES DE GEOGRAFIA UNIVERSAL Y DE ESPAÑA

Tema 1.º

Forma y dimensiones de la Tierra. — La corteza terrestre. — Tierras y aguas: Continentes océanos, mares interiores, etc. — Grandes vías de comunicación: Los canales de Suez y Panamá. — El Estrecho de Gibraltar.

Tema 2.º

Europa: límites y extensión. — División política de Europa. — Sistema orográfico y principales ríos y vías fluviales de Europa. — Mares: Mediterráneo, Báltico, Norte, Negro, etc. — Puertos principales.

Tema 3.º

España. Descripción geográfica: extensión, límites y fronteras. — Orografía e hidrografía de España. — Ferrocarriles, carreteras y otras vías de comunicación. — Principales puertos.

Tema 4.º

Forma de Gobierno, religión, idiomas y dialectos de España. — División política y administrativa. — Idea general de las antiguas regiones y provincias que comprenden. — Principales características de cada una de ellas. — Otras divisiones: militar, eclesiástica, judicial, marítima, universitaria, etc.

Tema 5.º

Principales producciones de España. — Cuencas mineras. — Cultivos agrícolas más importantes. — Localización de las principales industrias. — Comercio exterior de España: artículos que lo constituyen, países de procedencia y destino.

Tema 6.º

Europa occidental: Portugal, Inglaterra, Francia, Suiza y Bélgica. — Italia. — Descripción geográfica.

ca. — Extensión y límite de cada uno de esos países. Puertos y ciudades más importantes. — Características de su producción y comercio. — Formas de Gobierno, religión e idiomas.

Tema 7.º

Europa Central: Alemania, Polonia, Checoslovaquia, Austria y Hungría. — Descripción geográfica. Extensión y límites de cada uno de estos países. — Puertos y ciudades más importantes. — Características de su producción y comercio. — Formas de Gobierno, religión e idiomas.

Tema 8.º

Europa septentrional: Holanda, Países escandinavos y Países bálticos. — Descripción geográfica. Extensión y límite de cada uno de estos países. — Puertos y ciudades más importantes. — Características de su producción y comercio. — Formas de Gobierno, religión e Idiomas.

Tema 9.º

Balkanes: Yugoslavia, Rumanía, Bulgaria, Grecia y Turquía. — Descripción geográfica. — Extensión y límites de cada uno de estos países. — Ciudades más importantes. — Características de su producción y comercio. — Formas de Gobierno, religión e idiomas.

Tema 10.

Asia. — Límite y extensión del continente asiático. — Asia Menor. — Arabia, India, Siam, Indochina, China y Japón. — Somera descripción geográfica de estos países y principales características económicas de los mismos. — Principales centros comerciales. — Formas de Gobierno, religión e idiomas.

Tema 11.

Oceanía. — Partes que la forman. — Descripción geográfica de sus principales territorios. — Medios de comunicación y principales producciones. — Mención especial de las islas Filipinas y del continente australiano.

Tema 12.

Africa. — Descripción geográfica del continente africano. — Marruecos, Argelia, Túnez y Egipto. Especial mención del Protectorado español en Marruecos. — Países y territorios que constituyen el Africa ecuatorial y el Africa del Sur. — Posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Tema 13.

América. — Descripción geográfica del Continente. — Partes de que consta y países que lo integran. — Sistema orográfico e hidrográfico. — Estados Unidos y Canadá: Descripción geográfica. — Principales ciudades y puertos comerciales. — Características de su producción. — Formas de Gobierno, religión e idiomas.

Tema 14.

Méjico, América Central y las Antillas. — Descripción geográfica. — Principales ciudades y puertos comerciales. — Características de su producción. — Formas de Gobierno, Religión e idiomas. Importancia de la Colonia española en estos países.

Tema 15.

Venezuela, Colombia, Ecuador, Chile y Perú.— Descripción geográfica.—Principales ciudades y puertos comerciales.—Características de su producción. Formas de Gobierno, religión e idiomas.—Consideraciones sobre la colonia española en estos países.

Tema 16.

Brasil. — Descripción geográfica. — Principales núcleos de población y puertos comerciales. — Forma de Gobierno, Religión e idioma. — La inmigración española. — Argentina, Uruguay y Paraguay. Descripción geográfica. — Puertos más importantes. — Características principales de su producción. Forma de Gobierno, Religión e idioma. Las Colonias españolas en estos países: su importancia y actividades.

ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Tema 1.º

El Ministerio de Economía Nacional en relación con la Administración general del Estado. — Principales funciones que competen al Ministerio de Economía Nacional. — Centros y organismos que le integran.

Tema 2.º

Subsecretaría: sus funciones. — Servicios dependientes de la misma. — Sección de Abastos. — Sección central. — Sección de Contabilidad. — Consejo de la Economía Nacional. — Juntas provinciales de Economía.

Tema 3.º

Dirección general de Agricultura: sus funciones. Secciones y Negociados que la constituyen.—Consejo Agronómico.—Servicios provinciales de la Dirección.

Tema 4.º

Dirección general de Industria: sus funciones. Secciones y Negociados que la constituyen. — Organismos consultivos. — Mención especial del Registro de la Propiedad Industrial y Mercantil. — Servicios provinciales de la Dirección.

Tema 5.º

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria: sus funciones. — Enumeración de las Secciones y de los servicios que a ellas corresponden. Organismos consultivos.

Tema 6.º

Sección de Comercio: sus funciones. — Negociados en que está dividida. — Somera idea de los servicios que a cada uno de ellos corresponden.

Tema 7.º

Sección de Política Arancelaria: sus funciones. Negociados en que está dividida. — Somera idea de los servicios que a cada uno de ellos corresponden. — Servicio de valoraciones.

Tema 8.º

Competencia de la Sección de Tratados. — Idem de la Oficina de legislación mercantil comparada. Secretaría técnica de la Dirección.

Tema 9.º

Organismos provinciales: Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Colegios de Agentes Comerciales, etc.

Tema 10.

Servicios en el extranjero. — Consejeros, Agregados y Oficinas comerciales. — Consulados.—Cámaras españolas de Comercio en el extranjero.

Madrid, 25 de noviembre de 1930.—Rodríguez de Viguri.

(“Gaceta” 2 de diciembre 1930).

Núm. 485.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la señora viuda de D. Alberto Maurer, establecida en esta Corte, Tamayo, número 7 (garage), en solicitud de aprobación del contador taxímetro “Bruhn”, modelo C:

Resultando que la Inspección de Automóviles y Verificación de Taxímetros de la provincia de Madrid, previa la confrontación de las Memorias y planos con el modelo presentado y pruebas reglamentarias, propone en su informe la aprobación del ya citado contador taxímetro:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos que sobre el particular prescribe la legislación vigente en la materia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador taxímetro “Bruhn”, tipo C.

2.º Que se devuelva a la señora viuda de D. Alberto Maurer un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1924, que de propiedad de este Ministerio el modelo enviado a tal objeto, pudiendo recoger, en caso de no haberlo hecho, el modelo que fué enviado para las prácticas reglamentarias; y

4.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la “Gaceta de Madrid”.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1930.—P. D., José F. de Lequerica.

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

1.ª Se examinará si el aparato cumple las condiciones mencionadas en el artículo 10 de las Instrucciones para la verificación de aparatos taxímetros.

2.ª Se comprobará si el contador, con la bandera en posición de “alquilado”, marca con arreglo a la tarifa horaria que figura en su libreta y con error menor de 3 por 100.

3.ª Se examinará si el recorrido correspondiente a la bajada de bandera es el indicado en la tarifa kilométrica que figura en la libreta, a cuyo efecto se determinará el número de revoluciones que el primer eje del aparato debe dar para que se produzca

un aumento en el precio del viaje, y se calculará el recorrido kilométrico correspondiente, habida cuenta de las relaciones de transmisión y diámetro de ruedas que en la misma libreta figuren. El error deberá ser inferior a 3 por 100.

4.^a Se precintará el aparato de modo que no pueda descorregirse el mecanismo interior ni cambiarse sus tarifas, por lo cual, de los ocho tornillos que lleva el aparato para la sujeción de los mecanismos a la tapa, dos de ellos (uno de los situados en la parte superior y otro en los de la opuesta inferior) van colocados con las cabezas dentro de unos albeolos, y los que deben rellenarse de plomo y ser sellados y punzonados, uno por el alquilador o vendedor del taxímetro y otro por la Verificación Oficial de Taxímetros.

Formas de comprobación del aparato montado en el vehículo.

1.^a Se examinará si han cumplido las condiciones fijadas en el artículo 15 de las Instrucciones para la Verificación de aparatos taxímetros.

2.^a Se efectuará un recorrido mínimo de cuatro kilómetros y se comprobará si el importe del viaje está de acuerdo con las tarifas señaladas en la libreta del aparato, así como el diámetro de las ruedas correspondientes al indicado en las mismas.

3.^a Se precintará el taxímetro por el Verificador oficial por medio de un alambre que pasa por un taladro hecho en la caja y tapa del aparato donde va la cabeza agujereada de un tornillo colocado en el casquillo que protege la unión del cable con el reductor del taxímetro, y pasando por un agujero de la cabeza del tornillo y por una chapa metálica, en la que se indica el número del taxímetro, el del vehículo y la fecha de comprobación. Se arrollan los dos extremos del alambre sobre el indicado casquillo y se unen por plomo marchamado con el marchamo de la Inspección.

4.^a Se comprobará si el aparato lleva los precintos del piñón con el eje de transmisión del coche, los que, colocados en la tapa posterior, evitan pueda ser abierto el aparato para su descorrección, y el que va en la unión del cable al aparato, reductor, todos ellos echos por el industrial autorizado.

5.^a En la libreta correspondiente al aparato contador de que se trata se harán las anotaciones reglamentarias correspondientes.

(“Gaceta” 4 diciembre 1930).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.180.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta rectora de la Escuela Nacional de Sanidad sobre el nombramiento de Alumnos suplentes para el curso de 1930-1931, y teniendo en cuenta que desde hace dos años no se daban enseñanzas en el referido Centro docente, y que se trata de la primer convocatoria a partir de su total reorganización, precisando, por otra parte, la Administración Central, disponer en breve plazo de personal apto para cubrir sus probables necesidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se admitan como Alumnos de la Escuela Na-

cional de Sanidad, en el curso actual de 1930-1931 y con idénticos derechos y obligaciones que los admitidos en concepto de numerarios, a los señores que figuran como Alumnos suplentes en la Real orden núm. 1.141, fecha 20 del actual, “Gaceta” del 21, y que, con inclusión de los propuestos como de matrícula gratuita, son en total los siguientes:

Alumnos Médicos.

- Núm. 28.—D. Damián Coutino Castillo.
- 29.—D. Mario Bustamante y Fernández Luco.
- 30.—D. Ignacio Alcázar Molina.
- 31.—D. Gabriel Colomo de la Villa.
- 32.—D. Narciso Fuentes López.
- 33.—D. Julio Pérez Alvarez.
- 34.—D. Enrique Angolotti de Cárdenas.
- 35.—D. Francisco Jiménez Martín.
- 36.—D. José Abello Pascual.
- 37.—D. Miguel Benedicto Fernández.

Alumnos Médicos con matrícula gratuita.

- Núm. 4.—D. Rafael Millán Quiñones.
- 5.—D. Ildefonso Cortés Rivas.
- 6.—D. Mariano Pizarro López.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1930. — Matos.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(“Gaceta” 3 diciembre 1930).

Ministerio de Marina

REAL ORDEN

Núm. 96.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sección de Sanidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones públicas entre los Doctores Licenciados en Medicina y Cirugía, para proveer ocho plazas de Médicos segundos de la Armada, con arreglo y sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 22 de diciembre de 1922 (“Gaceta de Madrid” del 27 del mismo mes y “Diario Oficial” del Ministerio de Marina número 14 de 1923), y las modificaciones introducidas en el primero por Real orden de 25 de agosto de 1923 (“Diario Oficial” número 197).

El plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en las mismas, terminará a los tres meses a contar de la fecha en que se publique esta convocatoria en la “Gaceta de Madrid”, dando comienzo los ejercicios de oposición en el día, hora y lugar que oportunamente se señalarán.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1930.—Carvia.

Señores Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte, Ordenador de pagos, Interventor central e Intendente del Ministerio. Señores...

(“Gaceta” 2 diciembre 1930).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.059.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la aplicación de la vigente ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inoculada en el término municipal de San Martín de Moncayo, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.060.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Comisión provincial, de fecha 6 de los corrientes, se convoca a la excelentísima Diputación provincial para el día 19 del actual y siguientes, a las diez y siete horas y treinta minutos, para la apertura y celebración del segundo período semestral de sesiones ordinarias del corriente año económico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1930.— El Presidente, Francisco Blesa.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.051.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Con fecha cuatro de noviembre último se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso, interpuesto por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, en nombre y representación de D. Máximo Jimeno Franco, D. Mariano Esteban Moneva y D. Manuel Pérez Pastor, contra resolución del Gobierno civil de la provincia, de trece de mayo de mil novecientos veintinueve, sobre concesión de agua del río Jiloca, en términos de Murero, Villafeliche y Montón.

Lo que se anuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para conocimiento de los que tengan interés di-

recta en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.058.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 5 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado a instancia de la S. A. Electra Camarera, domiciliada en esta ciudad, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el suministro de fluido a los pueblos de la red de que es concesionaria, mejorando el servicio que actualmente presta:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Resultando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión provincial, por la Verificación oficial de contadores de electricidad y por la Asesoría Jurídica de este Gobierno civil:

Considerando que no hay reclamaciones, y que además no existen discrepancias entre las entidades informantes, por lo cual corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la Superioridad en caso de disconformidad con aquélla o con cualquiera de las condiciones que se impusieran,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 8.º del Reglamento vigente para Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, con las condiciones siguientes:

1.ª La instalación de la línea se hará conforme a la disposición del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) La flecha de los hilos será de 0'60 metros.
b) La altura mínima de los postes será de 8'10 metros.

2.ª Deberá tenerse presente en todos los casos lo dispuesto en el R. D. del 27 de marzo de 1919 sobre Instalaciones eléctricas.

3.ª El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen por la instalación, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo en todo tiempo mantenerla en buen estado de conservación.

4.ª La autorización se entenderá hecha salvo el derecho de propiedad y a título precario,

pudiendo la Administración modificar algunas de las condiciones cuando lo estime conveniente para el servicio público, sin que por ello tenga derecho el concesionario a reclamar indemnización alguna.

5.^a Las obras deberán de terminar en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo ser inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, corriendo los gastos de este servicio a cargo del concesionario.

6.^a Antes de comenzar la explotación del servicio, se presentará en el Gobierno civil, por duplicado, un esquema de montaje de aparatos y protecciones y la reglamentación del servicio para su examen por la Verificación de contadores de electricidad.

7.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones implica la caducidad de la concesión.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

* * *

Núm. 4.056.

El señor Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 5 del corriente, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Daroca, con motivo de la construcción de la carretera de Daroca a Calmarza, trozo primero:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Daroca la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 73, de fecha 26 de marzo de 1930, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.»

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

* * *

Núm. 4.057.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 5 del corriente, lo que sigue:

«Visto el expediente de ocupación temporal

de un camino en el término municipal de Zaragoza, barrio de la Cartuja Baja, necesario para el transporte de materiales para la reparación de la carretera de Zaragoza a Castellón, kilómetros 7 al 10, y denominado camino del Soto de la Purísima Concepción, entre el camino viejo del Bajo Aragón y la margen del río Ebro:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Zaragoza la relación de propietarios a quienes afecta la ocupación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 6 de noviembre de 1930, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879.

He acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 18 de la citada ley, decretar la necesidad de la ocupación temporal de la finca de que se trata, denominada camino del Soto de la Purísima.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 3.570.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para requerir de comparecencia en expediente ejecutivo a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Félix Jimeno Guerrero, Recaudador de Contribuciones a la Hacienda en el pueblo de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio individual que me hallo instruyendo contra D. Santiago Jaso Ramón, o sus herederos, deudores a la Hacienda por descubiertos en el pago de la contribución rústica, perteneciente a los años expresados en la precedente certificación, he dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Hallándose en ignorado domicilio el contribuyente deudor D. Santiago Jaso Ramón, o sus herederos, y no pudiendo efectuarse la notificación de acumulación de débitos por contribución rústica acordada en este expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 164 del Estatuto de Recaudación, en la forma establecida en el 151 del mismo; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en esta Alcaldía, requiriendo a aquél, o a sus herederos, para que comparezcan en el término de ocho días, a contar de la publicación del presente, en el expediente que se le sigue por la contribución expresada, o señale domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo verifica en el expresado plazo, se proseguirá este procedimiento en rebeldía, sin

intentar nuevas notificaciones, según lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes.

Fuentes de Ebro, 8 de noviembre de 1930.
El Recaudador, F. Jimeno.

SECCIÓN SEXTA

Aniñón. N.º 3.993.

D. Santiago Berdejo Ciria, Alcalde constitucional de Aniñón;

Hago saber: Que para atender al pago de material de oficinas y alquiler de los edificios para escuelas y asignación por casa habitación a los señores Maestros, cuyos conceptos se hallan insuficientemente dotados, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 1, al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 5, 387'50 pesetas, y al capítulo 10.º, artículo 1.º, concepto 1, 150 pesetas: total 537'50 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aniñón, a 6 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Santiago Berdejo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.023.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio ejecutivo instado por D. Antonio Erice contra D. Roberto Cebrián, en reclamación de pesetas, se hace saber al D. Roberto Cebrián, cuyo actual paradero se ignora, que por la parte demandante y para el avalúo de lo embargado se designó como perito a D. Antonio Mañas, de esta vecindad, calle de D. Juan de Aragón, número veintiséis, y se le previene que dentro del término de segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Zaragoza, seis de diciembre de mil novecien-

tos treinta.— El Secretario Judicial, Manuel Serano.

Núm. 4.017.

La Bisbal.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que radican en este Juzgado por haber sido declarado competente para conocer de los mismos promovidos ante el de igual clase del distrito de San Pablo de Zaragoza, por D. Ignacio Minguijón Gómez, contra D. Cecilio Granada de Pujadas y otros, se emplaza a los herederos desconocidos de D. Joaquín Beltrán y Beltrán, vecino que fué de Zaragoza, y en donde falleció, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los aludidos autos, personándose en forma; bajo la prevención que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

La Bisbal, catorce de noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Juan Brusés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.053.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo interesado mediante exhorto por el Juzgado municipal del distrito del Hospital de Barcelona, se cita por el presente edicto a D. José Martínez Sapiña, para que el día veinticuatro del corriente mes, a las doce horas, comparezca ante dicho Juzgado de Barcelona, sito en la calle Durán y Bas, número dos, piso segundo, por sí o por medio de apoderado especial, como Vocal del Consejo de familia de la menor D.ª Angela Ximénez García, nombrado en testamento por el padre de la misma, para proceder a la constitución de dicho Consejo.

Dado en Zaragoza, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO